CONTRATO CR-091-2026	
CONTRATISTA	AMBIENSERVICIOS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	900680137-1
OBJETO	CONTRATAR ESTABLECIMIENTO Y REFORESTACIÓN (SIEMBRA), PARA AUMENTAR, MANTENER Y MANEJAR LA COBERTURA BOSCOSA EN CUENCAS ABASTECEDORAS QUE SURTEN ACUEDUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, NUCLEO 2, EN UN AREA DE HASTA 53.8 HAS BAJO EL SISTEMA DE PLANTACIÓN FORESTAL MIXTA Y ENRIQUECIMIENTO FORESTAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA PREDIO, ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° C.I 4600017954 de 2025
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 298.717.697) IVA INCLUIDO.
PLAZO	Desde el inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta 30 de junio de 2026
FECHA DE INICIO	La establecida en SECOP II
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de junio de 2026
SUPERVISOR	DANIEL RUIZ PEREZ – Coordinador de Núcleo

Entre los suscritos, **LILIANA ANDREA LÓPEZ NOREÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.979.439 expedida en Envigado (Antioquia), obrando en nombre y representación legal como Gerente de la sociedad REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.", empresa de economía mixta constituida mediante escritura pública No. 628 del 19 de febrero de 2003 de la Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín, reformada mediante escritura pública No. 826 del 25 de junio de 2013 de la Notaría Décima de Medellín y debidamente facultada por la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **RIA S.A.**, y por la otra, **LEIDY TATIANA VELEZ MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **C.C. No. 1.037.502.230,** en calidad de representante legal de **AMBIENSERVICIOS S.A.S.**, con **NIT 900680137-1**, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato teniendo en cuenta el Contrato Interadministrativo No. 4600017954 de 2025 celebrado entre la Secretaría de Ambiente y la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. – RIA S.A., el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR ESTABLECIMIENTO Y REFORESTACIÓN (SIEMBRA), PARA AUMENTAR, MANTENER Y MANEJAR LA COBERTURA BOSCOSA EN CUENCAS ABASTECEDORAS QUE SURTEN ACUEDUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, NUCLEO 2, EN UN AREA DE HASTA 53.8 HAS BAJO EL SISTEMA DE PLANTACIÓN FORESTAL MIXTA Y ENRIQUECIMIENTO FORESTAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA PREDIO, ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° C.I 4600017954 de 2025. El contrato se ejecutará con base en las Condiciones de la Invitación. **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar las actividades de acuerdo con las especificaciones suministradas por RIA S.A. a los precios que señala en su propuesta, la cual se incorpora al contrato. **EL CONTRATISTA** declara que los precios determinados en esta cláusula incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO. NATURALEZA JURÍDICA.** - El presente contrato es un contrato de establecimiento y en consecuencia no

genera relación laboral entre RIA S.A. y **EL CONTRATISTA** ni frente a los trabajadores de éste. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($298.717.697) IVA INCLUIDO.** Valor que incluye el precio de los costos directos e indirectos. El valor del contrato será cancelado por RIA S.A. Mediante la presentación de facturas mensuales pagaderas el día 30 de cada mes, menos las retenciones de Ley. RIA S.A. pagará al **CONTRATISTA** el valor contra la presentación de las respectivas facturas avaladas por el interventor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**:Se otorgará un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previa aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y habilitación del inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. El saldo restante se pagará periódicamente de acuerdo con los avances en campo, entrega de insumos y transporte, soportadas con cuentas de cobro mensual con el respectivo APU de los avances, previamente certificados por el Equipo Técnico y el Supervisor, descontado proporcionalmente el anticipo o amortizando un mayor valor a solicitud del contratista. Con la última factura, se podrá realizar un descuento mayor, con el fin de amortizar el saldo total que se adeude por este concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO. FONDOS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - Los gastos derivados del presente contrato se realizará de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 178 del 18 de 2026. **TERCERA. PLAZO.** El presente contrato tiene un término de ejecución desde el inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 30 de junio de 2026. **CUARTA. SUSPENSIÓN.** RIA S.A. se reserva el derecho de suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y sin que le sea dable al **CONTRATISTA** exigir compensaciones o reajustes por esta causa. **PARÁGRAFO.EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. Sin embargo, las partes mediante acta podrán continuar con la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial. **QUINTA. OBLIGACIONES DE "RIA S.A."**Son obligacionesespeciales de RIA S.A.: **a)** Entregar los recursos al contratista conforme lo estipulado; **b)** Designar supervisor del presente contrato, siendo la persona encargada de hacer el seguimiento y evaluación del servicio objeto de este contrato. **c)** Atender oportunamente las novedades que le sean informadas. **d)** Hacer las recomendaciones pertinentes, con miras a mejorar el servicio. **PARÁGRAFO:** La persona que la gerencia designe, efectuará la supervisión al presente contrato, particularmente en cuanto al cumplimiento de obligaciones laborales, de prestaciones sociales, de aportes parafiscales, de afiliaciones y cotizaciones a seguridad social integral, de cumplimiento de protocolos de bioseguridad, entre otros, del personal contratado por parte del **CONTRATISTA. SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones especiales del **CONTRATISTA** 1. Las actividades serán ejecutadas conforme al protocolo, la invitación y las directrices del equipo técnico, ya que, al trabajar con seres vivos, se presentan variaciones técnicas no contempladas, las cuales se deben ajustar y acoger, por el bien de la plantación, por lo que el contratista se deberá ceñir al respectivo protocolo técnico conforme los estudios previos de la Gobernación de Antioquia y las recomendaciones de la supervisión y el equipo técnico asignado al contrato. 2. Los insumos que van a ser adquiridos por los operadores deben tener las condiciones técnicas que se especifican en el protocolo para cada producto. 3. Para la actividad de siembra y resiembra se deberá considerar que los árboles deberán tener una altura entre 32 y 35 cm en campo, presentar buen estado fitosanitario, y en la preparación del terreno se deben hacer hoyos de 30 cm de lado por 30 cm de profundidad. 4.La actividad correspondiente a resiembra se iniciarán previa aprobación del equipo técnico del proyecto, de acuerdo con los predios seleccionados para iniciar labores y las parcelas de supervivencia. 5. El valor de cotización del jornal deberá incluir el suministro de la dotación de los Obreros Forestales, la cual debe contener como mínimo Gorra o sombrero tipo pava, camisa, pantalón y un par de botas

CARRERA 47 N° 49 -12 Ed. Lotería de Medellín piso 6
PBX: (604) 448 83 10
Correo Electrónico: secretaria@riaforestal.org

pantaneras (de caucho), dotación que debe ser suministrada a todo el personal durante la ejecución de las labores y conforme la ley; como constancia de su entrega, el contratista deberá presentar una planilla de recibido a satisfacción, que incluya nombres y apellidos completos, número de cédula, fecha de entrega y firma de cada obrero forestal. Esta dotación se recomienda entregar al inicio de la actividad de establecimiento, dado que el personal deberá estar identificado en campo. En caso de que se utilicen distintivos, los uniformes hacen parte de la imagen corporativa de la Gobernación de Antioquia y están protegidas por las leyes de propiedad intelectual, por lo cual se recomienda que estos sean devueltos, con el objetivo de evitar que se pueda hacer uso indebido de ellos. 6. El uniforme es de uso obligatorio en el sitio de trabajo y debe portarse sin alterar los diseños suministrados por todo el tiempo de ejecución de la obra, por lo que el oferente deberá en la propuesta discriminar el valor del jornal cotizado, visualizando el % asignado a dotación, el cual no deberá ser inferior al porcentaje Mínimo de ley, y que garantice las especificaciones de la dotación. La entrega del uniforme completo será verificada en campo y la no entrega del mismo será descontado del valor cotizado por el contratista. 7. El contratista deberá Considerar los valores presentados a todo costo, incluyendo impuestos, retenciones tributarias, la logística, exámenes médicos de ingreso y retiro y demás gastos que están implícitos en los recesos entre actividades, Las actividades de este protocolo que sea decisión de la dirección técnica no realizarlas o que por alguna razón no se llevan a cabo no podrán ser cobradas por parte del contratista. 8. RIA S.A. solo pagará al contratista las actividades ejecutadas en campo, cualquier ejecución de actividades por fuera del protocolo, sin la aprobación del equipo técnico, será asumida a costo y riesgo del contratista. 9. De igual forma se recomienda al contratista realizar convocatoria laboral con las comunidades locales de acuerdo al sitio donde se desarrolle el proyecto, con el propósito de beneficiar laboralmente a las comunidades adyacentes o cercanas al proyecto, donde además se tenga especial interés en la mano de obra local y en la cual se dé prioridad en un porcentaje del treinta (30%) a mujeres rurales organizadas en el territorio para hacer parte de la ejecución del proyecto, para lo cual se recomienda realizar dicha convocatoria por medio de la autoridad de genero de cada municipio. En caso de no conseguir dicho personal femenino, se deberá recolectar las respectivas pruebas de convocatoria, y ausencia de personal, tanto femenino como local e identificar las causas de la ausencia de este, de lo cual se pasará informe por escrito a RIA S.A. para la Gobernación. 10.El contratista deberá realizar las medidas correspondientes de los predios a intervenir con GPS, dichas medidas deben ser entregadas al equipo técnico de RIA, las cuales servirán de base para poder justificar y aprobar los pagos de las áreas intervenidas, áreas no intervenidas no serán reconocidas, de igual manera se validará la intervención al final de la actividad completa. 11. Conforme solicitud del profesional de seguridad y salud en el trabajo, se deben presentar los documentos mínimos para la verificación en la implementación del SG-SST dentro de las empresas contratistas y subcontratistas. 12. En virtud del presente contrato de mandato, RIA S.A. adquiere la calidad de mandante y en virtud de ello, deberá realizar las retenciones por concepto de estampillas, contribuciones y Tasas a cargo de la Gobernación, conforme la ley. Entre estas se identifican: Estampilla Pro Hospital: 1%, Estampilla Pro Desarrollo: 0.6%, Estampilla Pro Anciano: 2%, Estampilla Politécnico Colombia "Jaime Isaza Cadavid": 0.4%, Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE): 0.4% del valor del contrato, Tasa pro-deporte: 2.5% (si hay lugar a ella), Estampilla IUDigital: 0.4%, Contribución especial 5% (si hay lugar a ello), Impuesto de timbre 1%. 13.Deberá entregar informe mensual de avance, con todos los requisitos de la supervisión y remisiones de insumos, material vegetal y áreas intervenidas. 14. Deberá de iniciar de manera conjunta las actividades de establecimiento y de manejo garantizando el desarrollo de todas las actividades al tiempo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: la Reforestadora Integral de Antioquia a través del Profesional de SST verificará en cualquier momento la implementación del SGSST teniendo en cuenta lo siguiente: 1. Listado de documentos en cumplimiento de los estándares mínimos Resolución 0312 del 2019. (Ministerio del trabajo) 2. Listado de

colaboradores que participaran en el proyecto administrativa y operativamente. 3. Soporte de afiliación a la Seguridad Social. 4. Evaluaciones medicas ocupacionales. 5. Matriz de Elementos de Protección Personal. (EPP) 6. Listado de entrega delos Elementos de Protección Personal. (EPP) **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Contratista, deberá cumplir con la legislación vigente en el momento de la firma del contrato, así como toda nueva norma aplicable que pudiera ser aprobada o revisada durante la vigencia del mismo y garantizar que los colaboradores acargo la conozcan y la cumplan. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** debe presentar al inicio del contrato, la lista de trabajadores donde especifique nombre del trabajador, identificación, tipo de contrato, salario, EPS, Pensiones, ARL (con su respectivo riesgo). En el evento que, durante la ejecución del contrato se termine la relación laboral con alguno de los trabajadores anteriormente indicados, debe reportarlo inmediatamente al Supervisor del presente contrato, adjuntando el acta de liquidación de sus prestaciones sociales y certificado de paz y salvo donde se indique que no hay deudas entre las partes, y su respectivo examen médico de egreso. Así mismo, deberá aportar los exámenes médicos de ingreso de cada uno de los trabajadores que harán parte del proyecto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista es responsable de los actos de lo colaboradores, así como también por cualquier consecuencia penal que sederive del incumplimiento de cualquier Ley, Normas y Reglamentos de: Seguridad, Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad vigentes. **SEPTIMA- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con RIA S.A. y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RIA S.A. y al pago de los servicios estipulados. **OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual antes de acudir a la jurisdicción se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción, amigable composición y conciliación. **NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente contrato termina su duración por las siguientes causales: **1**. En forma regular: a) por el agotamiento del objeto del contrato; b) por el vencimiento del plazo del contrato; c) por el agotamiento de recursos. **2.-** En forma irregular por: a) el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales; y b) mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución o en la Ley. **DÉCIMO PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, salvo expresa y previa autorización de RIA S.A. **DÉCIMO SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si **EL CONTRATISTA** incumpliere alguna de las obligaciones que por este concepto adquiere, se hará efectiva lacláusula penal pecuniaria, que como pago parcial pero definitivo de los perjuicios se establece en un quince (15%) por ciento del valor total del contrato, de conformidad con el estatuto de contratación de RIA S.A., sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza que el respectivo valor le sea deducido del saldo a su favor. **DÉCIMO TERCERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** La ejecución del contrato iniciará con la aprobación de las garantías, la expedición del registro presupuestal y la habilitación del inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. **DÉCIMO CUARTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** deberá otorgar una garantía única a favor de LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA y LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**. A fin de garantizar cualquier situación o hecho que represente un incumplimiento o sustracción a todas las obligaciones a cargo del contratista como: El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valordel contrato. Esta garantía deberá estar vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante todo el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses

CARRERA 47 N° 49 -12 Ed. Lotería de Medellín piso 6
PBX: (604) 448 83 10
Correo Electrónico: secretaria@riaforestal.org

más contados a partir de la fecha de terminación del contrato y su liquidación. b) **CALIDAD DEL SERVICIO**. por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo. Ampara a la Entidad Estatal contratante de la mala Calidad de los Servicios Prestados imputables al contratista teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. c) **GARANTIA DE CORRECTO MANEJO DE ANTICIPO**. Utilizada para garantizar el correcto manejo e inversión del anticipo, la cuantía asegurada será igual al anticipo entregado al contratista y su vigencia será hasta la fecha en que termine el contrato y este sea liquidado. El anticipo, silos hubiere, por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%), del valor del mismo. d) **POLIZA DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES**. Todo contratista deberá suscribir esta póliza a fin de garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y 3 años más contados a partir de su terminación y liquidación. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al quince (15%) por cientodel valor total del contrato. e) **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Con esta se pretende garantizar el pago de los perjuicios que el proveedor, oferente, contratista cause a un tercero en el desarrollo del contrato, su vigencia será hasta la fecha de terminación del contrato y su respectiva liquidación. Por lo tanto, deberá contratar a su nombre y a nombre del personal vinculado a la obra, un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución de las obras, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y que contenga como mínimo los siguientes sub-amparos: a) Amparo básico (P.L.O.) b) Contratistas ysubcontratistas independientes. c) Contratistas y subcontratistas cruzado. d) Amparo patronal. e) Gastosmédicos. f) Riesgos. El valor de cada uno de los subamparos no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total amparado por vigencia y por evento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La garantía única debeconstituirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato. La póliza debe ser entregada por el CONTRATISTA a RIA S.A con la respectiva constancia de pago de la prima y elclausulado correspondiente o, en su defecto, la certificación de no revocatoria por falta de pago.**PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares,derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven delincumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. **PARÁGRAFOTERCERO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se hay visto reducidopor razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquierevento en que se aumente o adicione el valor del contrato, o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso. Una vez iniciadala ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener laampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación, o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la terminación del mismo y ordenará la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre. **DÉCIMO QUINTA. MULTAS.** En caso de mora, de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales o en el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, **EL CONTRATISTA** estáautorizando expresamente mediante el presente documento a RIA S.A. para efectuar la tasación y cobroprevio requerimiento y de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin quesobrepasen del quince por ciento (15%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas seefectuará en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a

CARRERA 47 N° 49 -12 Ed. Lotería de Medellín piso 6
PBX: (604) 448 83 10
Correo Electrónico: secretaria@riaforestal.org

su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Para imponer las multas, RIA S.A. le notificará al contratista elapremio correspondiente con el fin de dar inicio al procedimiento sancionatorio. **DÉCIMO SEXTA.CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. Será obligación del **CONTRATISTA** cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causas las actuaciones del **CONTRATISTA**. En virtud de esta disposición, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a RIA S.A. contratoda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole,inclusive de carácter ambiental, a terceros, o su personal. Se consideran como imputables todas las acciones u omisiones del personal a su servicio, o de los subcontratistas. **PARÁGRAFO:** En caso de queRIA S.A., tuviere que llegar a responder solidariamente como beneficiario de la obra, podrá repetircontra **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto que de dicha circunstancia se derive, incluidosperjuicios, costas, gastos judiciales y honorarios de Abogados. **DÉCIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.** Previo requerimiento por escrito al contratista, RIA S.A. declarará la terminación unilateral del contrato y ordenará la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. En caso de que RIA S.A. decida abstenerse de declarar la terminación adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMO OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN.** Queda expresamente prohibido subcontratar cualquiera de las actividades por parte del **CONTRATISTA** sin el consentimiento, previo, expreso y escrito de RIA S.A. El incumplimiento reiterado a lo estipulado en la presente cláusula dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del contratista. **DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el interventor de contrato al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto que ordena su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación si es el caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. Para la liquidación de este Contrato se elaborará un acta que se suscribirá por las partes. En caso de que el CONTRATISTA se niegue o no acuda a suscribir el mencionado documento, autoriza a RIA S.A. para que liquide el Contrato en forma unilateral. **VIGÉSIMO. FONDO DE PROMOCION Y VIGILANCIA "RIA S. A"** Por ser los recursos provenientes del contratode administración delegada entre RIA y la Secretaría de Medio Ambiente del Departamento de Antioquiano se puede exigir el cumplimiento a la Resolución 023 de 2005, consistente en descontar el uno por ciento (1%) del valor del contrato con destino al fondo de promoción social y vigilancia de RIA S.A. **VIGESIMOPRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere 1. La aprobación de las garantías por parte de la entidad. 2. La expedición del registro presupuestal correspondiente. 3. El pago de las tarifas, impuestos y contribuciones legalmente determinadas, incluido el impuesto de timbre si hubiere lugar a tal erogación tributaria, el cual estará a cargo del contratista en un ciento por ciento (100%). 4. El inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II por parte de la entidad. **VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista y todos los demás documentos que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMO TERCERA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 731 DE 2002.** En cumplimiento del artículo 28

de la Ley 731 de 2002, se insta a EL CONTRATISTA para que emplee por lo menos un 30% de la mano de obra de las mujeres rurales que habiten en la zona donde se ejecuta el contrato, para lo cual RIA S.A., a través del supervisor designado o el Profesional Forestal del proyecto, suministrará base (s) de datos obtenida (s) de la Secretaría de las Mujeres de Antioquia y/o de cada uno de los Municipios donde se va a desarrollar el contrato. En caso de que dicha circunstancia no sea posible, el contratista deberá manifestarlo expresamente, señalando las razones para ello. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La contratación de mano de obra femenina, deberá hacerse en igualdad de condiciones y remuneración que el personal masculino. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El objetivo de esta disposición, es mejorar la calidad de vida de las mujeres que trabajan en el campo, brindando prioridad a las que cuenten con bajos recursos, ofreciendo medidas específicas encaminadas a la equidad de género,además de reconocer sus derechos y fomentar el desarrollo rural. **VIGÉSIMO CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín. **VIGÉSIMO QUINTA. VIGENCIA.** El presente contrato ha sido discutido y aprobado libremente por las partes, quienes aceptan todas las estipulaciones que lo conforman y lo suscriben en señal de aceptación a través de la plataforma SECOP II. El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción por las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requerirá la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II

	NOMBRE /CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó, revisó y aprobó	Luisa Fernanda Botero Lara – Directora Jurídica		14/04/2026
*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CARRERA 47 N° 49 -12 Ed. Lotería de Medellín piso 6
PBX: (604) 448 83 10
Correo Electrónico: secretaria@riaforestal.org